



El Ente Certificador del Nordeste Argentino – ECNEA

Informa a los interesados en participar del

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL BIOQUÍMICO

que se encuentra abierta la recepción de documentación para la 11^{va} evaluación de antecedentes, acorde a los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Reglamento de Certificación y Recertificación, la misma se podrá realizar en la sede del Colegio Bioquímico del Chaco y en la sede del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes de lunes a viernes de 11 a 14,30 hs, hasta el **lunes 31 de Agosto del año 2015**.

Artículo 3°: Requisitos para la Certificación: para la certificación regional y las recertificaciones sucesivas. Se evaluarán todos los antecedentes con una antigüedad máxima de 5 años a la fecha de presentación; Se tendrá en cuenta para la evaluación la Grilla de puntuación y las especificaciones aprobadas por la Comisión de Certificación Bioquímica Nacional (COCERBIN).

Artículo 4°: El Arancel de la Certificación y/o Recertificación se establecerá anualmente tomando como referencia el valor de la Unidad Bioquímica (UB) asignada por la CTP-NBU perteneciente a CUBRA. El valor fijado en el presente documento deberá aproximarse a 10 UB. Estos aranceles corresponderán exclusivamente a gastos administrativos inherentes al proceso de Certificación. Los derechos abonados no serán rescatables por ningún concepto.

Artículo 5°: En todos los casos se considerará condición indispensable para la Certificación y Recertificación, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Poseer título de Bioquímico o Licenciado en Bioquímica, expedido por Universidades Nacionales o reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación
- b. Estar matriculado en Colegios Bioquímicos de Ley, y solo de no existir, en la Autoridad Sanitaria de aplicación
- c. No estar inhabilitado judicialmente para ejercer la profesión
- d. No estar suspendido por Colegios Profesionales, o por la Autoridad Sanitaria de aplicación
- e. No podrán solicitar la certificación los profesionales con menos de 5 años a partir de su graduación
- f. Abonar los aranceles de Certificación y/o Recertificación
- g. Aceptar los términos del presente Reglamento

Artículo 6°: Procedimientos para el otorgamiento de la Certificación Regional de Actualización Bioquímica,

- a. Las solicitudes de Certificación y su correspondiente documentación serán recepcionadas, durante el mes de agosto de cada año, con fechas límites el último día hábil de dicho mes
 - b. El Consejo Directivo del ECNEA llamará a reunión a la Comisión de Certificación para la entrega de las solicitudes presentadas en la convocatoria a los efectos de su evaluación y presentación del dictamen respectivo
 - c. La Comisión de Certificación solo podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros
 - d. Los miembros de la Comisión de Certificación tendrán voz y voto en la reunión. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes
 - e. La Comisión de Certificación deberá elevar al Consejo Directivo el dictamen de la Comisión con la nómina de los postulantes y el resultado de la evaluación, dejando a disposición del Consejo Directivo, los documentos presentados por los postulantes y el formulario con la grilla donde se haya registrado el puntaje obtenido
 - f. El Consejo Directivo del ECNEA deberá sesionar para la aprobación del acta de la Comisión de Certificación. En cada sesión se deberá designar un Presidente y un Secretario de Actas. Deberán evaluar el dictamen de la Comisión de Certificación de Actualización Profesional Bioquímica. Las Actas de las reuniones deberán ser registradas en un Libro de Actas del ECNEA que deberá estar foliado, incluyendo la nómina de los postulantes y sus correspondientes puntajes, como así también consignar los datos de los certificados otorgados por COCERBIN. Los miembros del Consejo Directivo firmarán al pie del Registro
 - g. Los Certificados de Actualización Profesional Bioquímica tendrán una validez de 5 años a partir de la fecha de otorgamiento. Deberá registrarse al dorso el número de matrícula profesional, el número de certificado otorgado por el ECNEA, la fecha de vencimiento del mismo, el número del Libro de Actas y Folio del registro, al final del mismo la firma de los integrantes del Consejo Directivo
 - h. Las actividades desarrolladas por las respectivas comisiones deberán regirse por los procedimientos aprobados por la Comisión Directiva del ECNEA. Dentro de los mismos se incluyen los Formularios de Certificación, la Grilla de Puntajes de Antecedentes del Reglamento de Certificación y Recertificación del ECNEA, etc.
-